



Nº 316 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA

Callao, 14 AGO 2007

VISTOS;

El Informe Nº 126-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/VOMB de fecha 05 de Julio de 2007, emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe Nº 497-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC de fecha 10 de Julio de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Acta Notarial de Constatación de Estado de Obra de fecha 11 de Mayo de 2007, expedida por el Dr. Orlando Malca Pérez Notario del Callao; el Informe Nº 148-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/VOMB de fecha 03 de Agosto de 2007, emitido por el Coordinador de la Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CONTRATO Nº 050-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA de fecha 19 de Abril de 2006 suscrito entre la Entidad y el Contratista WALTER BARRENECHEA SOTO se regularon los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA, de la Obra : "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO I- EL ALAMO-CALLAO" por un monto ascendente a S/. 912,446.53 (NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 53/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales;

Que, mediante el Informe Nº 244-2006-REGION CALLAO/GRI/OC/VOMB de fecha 28 de Diciembre de 2007, el Inspector de la Obra solicita el inicio de Resolución de Contrato por cuanto la obra se encuentra con problemas económicos que ha ocasionado deficiencias en el abastecimiento de materiales y problemas de índole laboral por falta de pago a los trabajadores, lo que ha ocasionado que se labore a un ritmo lento, lo cual no refleja avance en las valorizaciones. Dicha opinión fue reiterada mediante el Informe Nº 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-HBV;

Que, mediante CARTA NOTARIAL Nº 087-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA de fecha 14 de Marzo de 2007, la Entidad comunicó el Inicio de Resolución de Contrato, requiriendo al Contratista para que en plazo de quince (15) días cumpla con sus obligaciones contractuales, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo y haber paralizado injustificadamente la ejecución de la obra, pese a haber sido requerido para corregir la situación;

Que, mediante la CARTA NOTARIAL Nº 132-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 de Mayo de 2007, la Entidad comunica al Contratista que al no haber cumplido con el requerimiento efectuado, da por Resuelto el Contrato y lo cita para la constatación Física Notarial a realizarse en la obra el día 11 de Mayo de 2007;



Que, mediante ACTA NOTARIAL DE CONSTATAION DE ESTADO DE OBRA de fecha 11 de Mayo de 2007 el Dr. Orlando Malca Pérez Notario del Callao cumple con el inventario del avance de obra, detallando el estado de las instalaciones;

Que, mediante los Informes del Vistos, el Coordinador de la Obra solicita se formalice declarando Resuelto el Contrato N° 050-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA suscrito con el Contratista WALTER BARRENECHEA SOTO, para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO I EL ALAMO-CALLAO", toda vez que se a incurrido en las causales previstas en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señalando que existe un Saldo por Ejecutar equivalente al CUARENTA Y OCHO CON DIEZ Y OCHO POR CIENTO (48.18%), opinión avalada por el Jefe de la Oficina de Construcción;

Que, conforme lo establecido por el inciso c del artículo 41 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, la Entidad podrá resolver el Contrato en forma parcial o total en caso de incumplimiento por parte del Contratista de algunas de sus obligaciones, que haya sido previamente observada no haya sido materia de subsanación. Asimismo, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 45° de la acotada, la resolución de contrato por causas imputables al contratista le originará las sanciones que le imponga el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Finalmente es necesario mencionar que el contratista se encuentra inmerso en las causales establecidas por el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, por lo que es de aplicación lo establecido por los artículos 222°, 227° y 267° de la acotada;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución del Contrato N° 050-2006-REGION CALLAO-EJECUCION DE OBRA : "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO I EL ALAMO-CALLAO", de la parte no ejecutada de la Obra equivalente al CUARENTA Y OCHO CON DIEZ Y OCHO POR CIENTO (48.18%), efectuada mediante Carta Notarial N° 132-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA de fecha 08 de Mayo de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción para que informe de manera detallada, las consideraciones técnicas necesarias y cuantifique el importe de las prestaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción efectuar el cálculo de la penalidad aplicable (porcentual), conforme a lo regulado por el artículo 222° del Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería en coordinación con la Oficina de Construcción, para que ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 221° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme lo señalado en el artículo 227° de la acotada norma.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga las acciones necesarias para la liquidación Técnica -Financiera y Culminación del Saldo de la Obra " CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TIPO I EL ALAMO-CALLAO".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 297° del Reglamento cumpla con poner en conocimiento del Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
EDUARDO SOZA FRASSINETTI
Gerente de Administración